



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Deposito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Lunes 26 de marzo

Número 69

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.—Don Víctor Orihuel Pascual.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Estado, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección primera, Negociado cuarto), copia literal certificada del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

GOBIERNO CIVIL

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el período de tiempo comprendido entre los días 26 del actual y 1.º de abril próximo, ambos inclusive.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa: Extra, 35 pesetas kilo.

Besugo de pincho: Extra, 80 pesetas kilo; primera, 75 ptas. kilo.

Jurel o chicharro: Extra, 20 pesetas kilo; primera, 17 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más de 2.500 gramos: Extra, 175 pesetas kilo.

Merlucilla con cabeza: Extra, 105 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 105 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna): Extra, 70 pesetas kilo

Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 90 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos, sin tripa (Cantábrico y Atlántico): Extra, 75 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos

con tripa (Cantábrico y Atlántico): Extra, 60 pesetas kilo.

Sardinias frescas: Extra, 21 pesetas kilo; primera, 18 ptas. kilo.

Sardinias congeladas: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 17 ptas. kilo.

Los márgenes comerciales máximos aprobados para el sector detallista de pescado fresco en esta provincia, han sido publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 11, 17 y 23, fechas 15, 22 y 29 de enero último.

FRUTAS

Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 25 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 16 pesetas kilo.

Manzanas «Reineta»: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Manzanas otras variedades: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 14 ptas. kilo.

Naranjas «Navel Washington», «Salustiana», «Navelina» y «Macedera»: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Naranja sanguina y sanguinelli: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 ptas. kilo.

Peras: Extra, 25 pesetas kilo; primera, 17 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Plátanos: Extra, 32 pesetas kilo; primera, 30 pesetas kilo; segunda, 27 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 26 pesetas kilo; primera, 23 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Cebollas: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 8 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Tomates de la costa: Extra, 20 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo.

Patatas tardías a granel: Extra, 6 pesetas kilo; primera, 5 pesetas kilo.

Patatas tardías envasadas (envase de 2 kilos): 13 pesetas envase.

Patata nueva: Extra, 11 pesetas kilo.

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas unidad; primera, 6 pesetas unidad; segunda, 5 pesetas unidad.

Cualquier otra variedad no citada de frutas y hortalizas de las sujetas a precios máximos, no puede expenderse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que corresponda.

En la comercialización de todos estos productos sometidos al régimen de precios máximos que se reseñan, los detallistas no podrán aplicar márgenes superiores a los reconocidos por las disposiciones vigentes, sin que en ningún caso puedan rebasar los máximos señalados para cada clase del producto; al propio tiempo tienen el derecho a la adquisición de la mercancía del mayorista al precio que le permita venderla al público si lo desean con su margen permitido, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

El resto de los productos alimenticios perecederos que no estén sujetos a precios máximos los comerciantes no podrán practicar precios superiores en cada escalón, que los resultantes de aplicar al precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

Todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento el boleto, factura o albarán que obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso en kilos, precio en kilo y fecha.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para la adquisición de vajilla, mobiliario, lencería, útiles y enseres, con destino a la Residencia Provincial de Ancianos "San Miguel del Monte", en Miranda de Ebro.

Esta Excm. Corporación, en el Pleno celebrado el día 21 del corriente, aprobó, con nota de urgencia, el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar la adquisición de vajilla, mobiliario, lencería, útiles y enseres, con destino a la Residencia provincial de Ancianos «San Miguel del Monte», en Miranda de Ebro, por un total importe de 2.458.600 pesetas.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones por término de cuatro días hábiles, pudiendo examinarse en el Negociado de Contratación durante las horas de oficina.

Dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el pliego. Una vez transcurrido, sólo serán admisibles las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Burgos, 22 de marzo de 1973.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Subasta para la enajenación de árboles sitos en las carreteras provinciales de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, y de Tormantos a Pradoluengo.

Esta Excm. Corporación, en el Pleno celebrado el día 21 del corriente, aprobó el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que registrarán la subasta para la enajenación de árboles sitos en las carreteras provinciales de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, y de Tormantos a Pradoluengo, por un precio total de licitación, al alza, de 347.514 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, queda expuesto al público dicho pliego, por término de ocho días, pudiendo ser examinado en el Negociado de Contratación durante las horas de oficina. Dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el pliego. Una vez transcurrido, só-

lo serán admisibles las impugnaciones basadas en vicios de nulidad.

Burgos, 22 de marzo de 1973.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASE PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de abril próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, ha acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de abril.—Jubilados, Montepío civil, Montepío militar y medallas.

Día 3.—Retirados, letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de marzo de 1973.—

Burgos, 20 de marzo de 1973.—
María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Taglosa, de Burgos, contra don Luis González Prieto, de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del ava-

ño, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1.—Un televisor, marca Philips, de 23 pulgadas. Tasado en doce mil pesetas.

2.—Un frigorífico eléctrico, marca Edesa, de unos 200 litros de capacidad. Tasado en seis mil pesetas.

3.—Un comedor compuesto de mesa chapeada, vitrina, aparador y seis sillas tapizadas. Tasado en tres mil cuatrocientas pesetas.

4.—Un tresillo tapizado en skay, con sofá y dos sillones en color marrón claro y almohadones en verde. Tasado en dos mil ochocientas pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día doce de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en poder de don Lucio Sabadell Martínez, en Valladolid, calle Fray Luis de León número 9, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

1.843.—285,00

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria y orden de busca y captura interesada en el sumario 7/73, sobre apropiación indebida, seguido en este Juzgado, con respecto al procesado Luis Augusto Sanz Gil de Vergara, nacido en Madrid, el 26 de mayo de 1946, casado, hijo de José y de Amparo, sin domicilio conocido, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia, número 44, de fecha 23 de febrero pasado, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Burgos, a 20 de marzo de 1973.—El Magistrado-Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Don Ignacio Herrera León: Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 183/72, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Victoria Dehesa Manuel, vecina de Quintanilla de Río Fresno, que actúa con los beneficios legales de pobreza, contra la compañía de seguros «Assurances Generales», de Madrid y personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Martín García Renedo, sobre reclama-

ción de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. Vistos, por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como actora, que litiga con los beneficios legales de pobreza, doña Victoria Dehesa Manuel, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Quintanilla de Río Fresno (Burgos), que lo hace en su propio nombre y además subsidiariamente en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su esposo don Marcos Miguel Núñez, de la que también forma parte, representada por el Procurador don Angel del Val Moral y dirigida por el Letrado don Fernando Dancusa de Miguel y, de la otra y como demandados, la compañía de seguros «Assurances Generales de France» I. A. R. T., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y las personas desconocidas e inciertas que sean herederos de don Martín García Renedo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, formulada por doña Victoria Dehesa Manuel, en la calidad con que litiga, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Martín García Renedo, y Compañía de Seguros «Assurances Generales», debo condenar y condeno a estos últimos, a que abonen a la actora la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, como indemnización de daños y perjuicios por la muerte de su esposo don Marcos Miguel Núñez, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del término de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Gabriel del Val. (Firmado y rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes, personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Martín García Renedo, expido el presente que firmo en Burgos, a dieci-

siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Ignacio Herrera León.

1.844.—522,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que mediante providencia de este día, dada en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de juicio verbal civil, número 53 de 1967, sobre reclamación de cantidad, cuantía 4.952,30 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don José Luis Bañuelos Achaga, mayor de edad, casado, industrial, propietario del garage Orly, vecino de Burgos (Hospital Militar, 14), representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, contra don Rafael Santamaría Molins, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, vecino de Burgos, Calera 37, declarado en rebeldía, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles que fueron embargados al ejecutado y depositados en el mismo:

1.—Una máquina de escribir, portátil, marca «Olympia», valorada en tres mil pesetas; y

2.—Un televisor, de diecinueve pulgadas, marca «Philips», en estado de funcionamiento, evaluado en nueve mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día siete de abril próximo y hora de las doce treinta, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en la referida subasta deberán previamente acreditar su personalidad que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, que se celebró con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, antes expresada, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate: y en el caso de que no llegase la oferta a la cantidad resultante, con suspensión de la aprobación del mismo, se hará saber el precio ofrecido al deudor quien, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore las posturas haciendo el depósito del diez por ciento prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; así como que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

1.846.—374,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente y en virtud de

lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 874/72, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Debougrea Hamed Abdelach, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión obrero, hijo de Abdelach y de Mimona, natural de Tafersit (Marruecos), últimamente domiciliado en Bélgica y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor sustitutorio por el impago de la multa que le fue impuesta y que no ha sido abonada.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de expresado condenado Debougrea Hamed Abdelach, procedan a su detención e ingreso en el centro penitenciario de diligencias y cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 86/73, sobre hurto, se cita y llama al condenado Miguel Palacín Vicente, de 53 años, de edad, de estado viudo, de profesión obrero, hijo de Aquilino y de Emilia, natural de Castrojeriz y vecino que fue de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Miguel Palacín Vicente, procedan a su detención y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en el centro penitenciario de diligencias y cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Muni-

cipal número 1, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación, traslado y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 86/73, seguidos en este Juzgado por hurto, contra el denunciado Miguel Palacín Vicente, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 1.456 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado de dicha tasación al condenado anteriormente consignado, últimamente domiciliado en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de la cantidad resultante si transcurrido dicho término no fuere impugnada y para su inserción en el B. O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 14 de marzo de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Lucien Dautzier, de 41 años, domiciliado en Francia y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas por importe de 8.797 pesetas, en el juicio de faltas número 974 de 1972, por la falta de imprudencia simple con daños.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser ha-

bilo a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 15 de marzo de 1973.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 974 de 1972, seguido en este Juzgado Municipal número dos por imprudencia con daños, contra Lucien Dautzier, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 8.797 pesetas, que corresponde abonar a Lucien Dautzier.

Y para que sirva de notificación y traslado por 3 días, al condenado Lucien Dautzier, y de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Comarcal de esta villa, en el juicio civil número 51 de 1972 seguido a instancia de don Ernesto Muñoz de Silva, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra doña Rosario Barbadillo y otros y personas desconocidas en ignorado paradero, herederos de don Nicolás Barbadillo Sanz y doña Fidela Gañán Molinero, sobre declaración de propiedad y reclamación de cantidad, cuya cuantía asciende a 5.760 pesetas, ha dictado providencia, en virtud de apelación interpuesta por la parte demandada, contra la sentencia recaída en dicho juicio, por la que se acuerda emplazar a las partes por término de diez días a fin de que comparezcan ante la superioridad y hagan uso de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados declarados en rebeldía, en ignorado paradero, herederos de los causantes don Nicolás Barbadillo Sanz y doña Fidela Gañán Molinero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1.847.—193.00

En el juicio de faltas número 31, de 1973, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dice:

«Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dima-

nantes de diligencias previas número 356 de 1972, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Feliciano Peñaranda Hernando, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Arauzo de Torre e Inocencio Chozas Pérez, residente en Francia y como lesionado Concepción Nieto Barbero, mayor de edad, viudad, sus labores y vecina de Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Inocencio Chozas Pérez y Feliciano Peñaranda Hernando, declarando de oficio las costas y reservando a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arsenio Mora.—Rubricado.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al B. O. de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Inocencio Chozas Pérez, residente en Francia, expido la presente en Aranda de Duero, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 123 de 1972, sobre daños en accidente de circulación, seguido en este Juzgado contra Ana Rosa Allende Landa, y otros, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 22 de enero de 1973.—Don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil, y seguidos contra Simón Colina Alonso, vecino de Caborredondo, siendo parte en los mismos el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Simón Colina Alonso, como autor de una falta de imprudencia productora de daños, a la pena de 500 pesetas de multa, a que indemnice a José María Uriarte Arruza, en la cantidad de 9.767 pesetas y al pago de las costas del juicio, reservando a los propietarios de los vehículos que colisionaron y a cualquiera otra persona perjudicada, al ejercicio de las acciones civiles que pudieran corres-

ponderles.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, por el ignorado paradero de la denunciada doña Ana Rosa Allende Landa, expido y firmo la presente en Briviesca, a 14 de marzo de 1973.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 3.175.—Exp.: 24.032.—F. 431.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para el centro de transformación de Cucho.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S.A., con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica para alimentar el centro de transformación de Cucho (Condado de Treviño), y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

1.º Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV. de 1.620 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe - Voute, con origen en el apoyo núm. 10 de la línea al centro de transformación de Busto y final en el centro de transformación de Cucho.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años
Burgos, 26 de febrero de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.759.—289,00

R.I.: 2.718.—Exp.: 16.958.—F. 125.

Asunto: Instalación líneas a 46 KV. de enlace entre la Estación Transformadora de Distribución norte y sur y salida a Soria, en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar varias líneas eléctricas a 46 KV. y declaración de utilidad pública de la instalación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones de líneas eléctricas a 46 KV.

Línea de enlace entre las estaciones transformadoras de distribución norte y sur, de 7708 metros de longitud, en cuatro alineaciones y sobre apoyos metálicos. Conductor cable aluminio acero de 95,06 mm². de sección.

Línea a 46 KV. de enlace entre la estación transformadora de distribución sur, en Aranda de Duero y actual línea a Soria, de una longitud de 6.105 metros, en cuatro alineaciones sobre sesenta apoyos y tiene su origen en el último apoyo de la línea de enlace, entre las estaciones transformadoras de distribución norte y sur. Los seis primeros apoyos serán metálicos y el resto de hormigón armado. Cable de aluminio acero de 95,06 mm². de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 5 de marzo de 1973.—

El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.760. 353,00

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Negociado de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Victorino Arceredillo Arce-reddillo solicita establecer todos los domingos del año una expedición entre Burgos y Quintanilla Cabrera en viaje de ida y vuelta, dentro de la línea regular de viajeros de igual denominación y con el horario que en su escrito se menciona.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en este Negociado de Transportes, sito en la calle Fernando Alvarez número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la expedición solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Exma. Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de los pueblos de Quintanilla Cabrera, Villoruebo, Mazueco, Torrelara, Revilla del Campo, Los Ausines, Quintanilla, Modúbar de la Cuesta, Cardeñadizo, Carcedo de Burgos, Cardeñajimeno y Castrillo del Val.

El Jefe Regional (ilegible).

1.816.—204,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Regumiel de la Sierra (Burgos),

y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Todo el término municipal de Regumiel de la Sierra.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicados en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán

ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 20 de febrero de 1973.—
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme.
El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Areválo y Burguete.

1.754.—538,00

Servicio de la Patata de Siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Burgos, que la Junta Determinadora de Precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 1.ª y 2.ª quincena de los meses de enero y febrero, han sido los siguientes:

1.ª quincena de enero.—Primer grupo, 4,76 pesetas kilo; segundo grupo, 4,35; tercer grupo, 4,15 y cuarto grupo, 2,90.

2.ª quincena de enero.—Primer grupo, 4,80 pesetas kilo; segundo grupo, 4,40; tercer grupo, 4,20 y cuarto grupo, 3.

1.ª quincena de febrero.—Primer grupo, 4,60 pesetas kilo; segundo grupo, 4,35; tercer grupo, 4,15 y cuarto grupo, 2,80.

2.ª quincena de febrero.—Primer grupo, 4,55 pesetas kilo; segundo grupo, 4,30; tercer grupo, 4,10 y cuarto grupo, 2,75.

Vitoria, 15 de marzo de 1973.—
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 1973, tomó entre otros, el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal y sus tarifas de arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Dicha Ordenanza, con su acuerdo correspondiente, memoria y demás documentos que forman el expediente de la misma, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinados tales documentos por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en conformidad a lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Covarrubias, 14 de marzo de 1973.
El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles

Confeccionados que han sido por este Ayuntamiento los repartos de canalones, goterales, ventanas, fachadas sin revocar y arbitrios de las riquezas rústica y urbana, arbitrios sobre perros, tránsito de animales por la vía pública, arrastre de carros y bicicletas, correspondientes al ejercicio 1973, por el presente, se hace saber a los contribuyentes interesados, que referidos documentos, están de mani fiesto al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales, pueden ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se entregarán al Recaudador para su cobro como es costumbre.

Quintanilla Torduelles, a 14 de marzo de 1973.—El Alcalde, R. Merino.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Muni-

cipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el B.O. de la provincia, según art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hacen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Merindad de Castilla la Vieja, 3 de marzo de 1973. — El Alcalde, Agustín Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Traslaloma, Aforados de Moneo, Olmillos de Sasamón, Bahabón de Esgueva, Santibañez de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Villaverde del Monte, San Vicente del Monte, Villagalijo, Mecerreyes, Rabanera del Pinar, Los Tremellos, Las Celadas, Ros, Barbadillo de Herreros, Ríocabado de la Sierra, La Piedra, Peñaranda de Duero, Arandilla, Coculina, Acedillo, Torrelara, Galarde, Yudego y Villandigo, Cilleruelo de Arriba, Canicosa de la Sierra, Retuerta, Espinosa de Cervera, Puenteadura y Junta vecinal de Penches.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Conforme al artículo 560 de la Ley de Régimen Local, y su texto refundido número 4, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de Urbana de arbitrios, para el año actual, por espacio de quince días comunes, para examen y reclamaciones. Las reclamaciones han de ser fundadas en errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina, 15 de marzo de 1973.—El Alcalde, Benito España.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso para la adquisición de un vehículo para recogida de basuras y transporte a vertedero, según las siguientes especificaciones:

a) Objeto de la subasta: La adquisición de un camión con destino a recogida y transporte de basuras que cumpla las siguientes características mínimas:

Autobastidor. Motor Diesel, de 6 cilindros; potencia mínima 90 CV.; capacidad mínima de carga útil más caja, 5.000 kgs.; caja de cambios de cuatro velocidades adelante y una atrás.

Carrocería compresora: Ha de tener las adecuadas condiciones de resistencia, durabilidad y limpieza y estará construida en chapa de acero, de espesores suficientes para resistir la compactación y protección con pintura anticorrosiva.

La carga se realizará por la parte posterior, pudiendo trabajar simultáneamente tres operarios. Se tendrá en cuenta la amplitud de la boca de carga y la posibilidad de recogida de muebles, enseres, etc., de gran tamaño.

El ciclo prensado será automático y el mando que inicie el mismo deberá estar al alcance de los operarios. Dicho ciclo se realizará mediante dispositivo oleo-hidráulico, debiendo ser su número lo más reducido posible.

La capacidad de carga de basura no será inferior a 3.000 kgs. La relación de compresión oscilará entre los valores 2 a 1 y 3 a 1, para densidades normales de basura.

El transporte a vertedero se realizará en las máximas condiciones de salubridad, debiendo quedar obturada la boca de carga por un

procedimiento de manejo fácil y cómodo.

Deberá preverse la instalación de un estribo para el transporte de personal en la parte trasera, que deberá poder plegarse para facilitar la descarga. La boca de carga está a la menor altura posible del suelo.

La descarga será por basculamiento, a través de un ariete oleo-hidráulico situado preferentemente entre la cabina y la carrocería. Dispondrá de un estabilizador extensible que deberá evitar esfuerzos extensivos en el autobastidor en el momento del volteo.

Los dispositivos de comprensión deberán retirarse de la boca de carga para dejar paso libre a la basura en la descarga, estimándose preferentemente los dispositivos que produzcan una variación mínima en el centro de gravedad del conjunto.

El circuito oleo-hidráulico deberá disponer de un dispositivo de seguridad que evite las sobrepresiones perjudiciales.

b) Tipo: Seiscientos noventa mil pesetas, incluidos el autobastidor y carrocería, así como el importe de la cuota tributaria correspondiente al Impuesto General de Tráfico de Empresas y Cuota Provincial correspondiente, sin que por tanto, puedan ser repercutidas como partidas independientes.

c) Plazo de entrega: Un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva.

d) Pagos: De la forma señalada en la base décimo octava.

e) Presentación de pliegos: Dentro de los 10 días siguientes hábiles a la publicación del último anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas; donde estarán de manifiesto los Pliegos de Condiciones.

f) Garantía provisional: 15.000 pesetas.

g) Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

h) Apertura de plicas: El día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, domiciliado en, núm., en nombre propio (o en representación de) impuesto del pliego de condiciones para la adquisición por ese Ayuntamiento de un vehículo para recogida de basuras, mediante sistema de concurso, a que se refiere el anuncio publicado en el B. O. del Estado núm., de fecha, acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece realizar la venta en las siguientes condiciones:

a) Autobastidor. (Se especificarán las características y las mejoras sobre las condiciones mínimas fijadas en el pliego).

b) Carrocería compresora. (Se

especificarán las características acompañando los detalles técnicos, planos, fotografías, etc., que se estimen adecuados).

La oferta se realiza por un importe total de (en letra), pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 20 de marzo de 1973.—El Alcalde, José E. Romera.

1.890.—667,00

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso para la adquisición de un vehículo volquete de transporte ligero.

a) Objeto: La adquisición de un vehículo volquete de transporte ligero, que cumpla las siguientes características mínimas:

Autobastidor: Motor Diesel de cilindros; potencia mínima 55 CV.; capacidad mínima de carga útil más caja, 3.500 kg.; caja de cambios de cuatro velocidades adelante y una atrás; anchura de vías máximas, 2.000 mm. Anchura total máxima, 2.300 mm.

Volquete: Será de dimensiones y características adecuadas al autobastidor, no excediendo el vuelo del ancho total del camión. La descarga del mismo se realizará mediante un ariete oleo-hidráulico situado en el centro de la caja, que podrá acomodarse debidamente desde el interior de la cabina.

b) Tipo: En trescientas cincuenta mil pesetas incluido el valor del autobastidor y volquete hidráulico, así como el importe de la cuota tributaria correspondiente al impuesto general de Tráfico de Empresas y Cuota Provincial correspondiente, sin que, por tanto, puedan ser repercutidas como partidas independientes.

c) Plazo de entrega del vehículo: En el máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva.

d) Pagos: En la forma señalada en la base décimo octava.

e) Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, sirviendo de referencia la fecha en que se publique el anuncio en el último de los periódicos expresados, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. La presentación de plicas deberá realizarse en horas de 10 a 14.

f) Garantía provisional: 8.000 pesetas.

g) Garantía definitiva: el 6% del importe de la adjudicación definitiva.

h) Apertura de plicas: El día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes y hora de las 13.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, domiciliado en

....., núm., en nombre propio (o en representación de) impuesto del pliego de condiciones para la adquisición por ese Ayuntamiento de un vehículo volquete de transporte ligero, mediante sistema de concurso, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado núm., de fecha, acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece realizar la venta en las siguientes condiciones:

a) Autobastidor. (Se especificarán las características y las mejoras sobre las condiciones mínimas fijadas en el pliego).

b) Volquete. (Se especificarán las características, acompañando los detalles técnicos, planos, fotografías, etc., que se estimen adecuadas).

La oferta se realiza por un importe total de (en letra), pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 20 de marzo de 1973.—El Alcalde, José E. Romera.

1.891.—453,00

Ayuntamiento de Briviesca

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un solar, enclavado dentro de los límites del suelo urbano de esta ciudad, susceptible de edificar sobre el mismo el Centro Comarcal Sanitario, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil, a las 13 horas, en esta Casa Consistorial.

Briviesca, 21 de marzo de 1973.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

1.889.—114,00

La Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, convoca a junta general ordinaria, a todos asociados para el día ocho de abril próximo en primera convocatoria a las 12,30 y en segunda a las 13 horas del día.

La Junta Rectora.

2—10

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 84.477-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

1,769.—50,00